



BOLETÍN OFICIAL

Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora • Secretaría de Gobierno • Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado

CONTENIDO:

ESTATAL SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Resoluciones que otorgan Reconocimientos de Validez Oficial de Estudios a programas educativos del nivel Superior que imparta Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra A.C. en Hermosillo, Cajeme y Nogales.

DIRECCIÓN GENERAL DE NOTARIAS

Aviso de inicio de funciones, domicilio y horario de la Notaría Pública número 111 con residencia en la Comisaría "Poblado Miguel Alemán".

UNIVERSIDAD DE SONORA

Convocatoria Pública Nacional USON 001.

MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO

Avisos de desincorporación en las Colonias Las Granjas, Proyecto Río Sonora, Fraccionamiento Los Ángeles, Fraccionamiento Cedros Residencial.

H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME

Fe de Erratas relacionada a Contrato de Donación
Número de folio 229.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

Hermosillo, Sonora, a los diecinueve días de agosto del año dos mil catorce.

RESOLUCIÓN No. 990 Por la que el Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al programa educativo del nivel superior denominado Licenciatura en Fisioterapia, modalidad escolar; que imparta Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra A.C., por conducto de la Universidad Durango Santander, Campus Hermosillo, en el domicilio de Carretera Internacional salida a Nogales, km. 9.8, Colonia Café Combate, en Hermosillo, Sonora.

VISTA la solicitud presentada ante esta Secretaría de Educación y Cultura, en oficio sin número de fecha seis de septiembre de dos mil trece por el Representante Legal de Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra A.C. y Director de Universidad Durango Santander, Campus Hermosillo, para que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial a los Estudios de Licenciatura en Fisioterapia, modalidad escolar, que imparta la Universidad Durango Santander, Campus Hermosillo, ubicada en Carretera Internacional salida a Nogales, km. 9.8, Colonia Café Combate, ambos en Hermosillo, Sonora, y

RESULTANDO

PRIMERO.- Que la Universidad Durango Santander, Campus Hermosillo, satisface los requisitos exigidos por la Ley de Educación para el Estado de Sonora para que le sea otorgado el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a la Licenciatura en Fisioterapia, modalidad escolar que imparta, de acuerdo al plan y programa de estudios aprobado.

SEGUNDO.- Que Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., se encuentra constituida legalmente según escritura pública No. 898 de fecha 11 de febrero de 1992, otorgada ante la Fe del Notario Público No. 24, del Estado de Durango, México, Lic. Jesús Cisneros Solís, e inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave FEC-920212PB9, y tiene por objeto fundamental proporcionar servicios educativos de tipo superior.

TERCERO.- Que la Universidad Durango Santander, Campus Hermosillo, con domicilio en Carretera Internacional salida a Nogales, km. 9.8, Colonia Café Combate, en esta ciudad, cuenta con instalaciones adecuadas para su objetivo y funcionamiento, que satisfacen las condiciones pedagógicas, higiénicas y de seguridad exigidas por la Secretaría de Educación y Cultura de Sonora.

CUARTO.- Que Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra A.C., por conducto de la Universidad Durango Santander, Campus Hermosillo, acreditó a satisfacción de esta Secretaría, la ocupación Legal del inmueble ubicado en Carretera Internacional salida a Nogales, km. 9.8, Colonia Café Combate, de esta ciudad, con las copias de la escritura 30,736, volumen 878, ante la fe del Notario Público No. 51, Licenciado Héctor Guillermo Monteverde, que contiene el testimonio del contrato de compraventa por el cual Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., adquirió el inmueble donde se encuentran construidas las instalaciones donde solicita impartir el plan y programa contenido en su solicitud.

QUINTO.- Que el Representante Legal de Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., y Director de la Universidad Durango Santander, Campus Hermosillo, presentó el correspondiente Dictamen de Seguridad Estructural, suscrito por el Ingeniero Civil Pedro García Gastélum.

SEXTO.- Que el Representante legal, acreditó con la licencia de uso de suelo expedida por el Coordinador General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología, de Ayuntamiento de Hermosillo, la idoneidad del inmueble identificado en esta resolución para que funcione un centro educativo universitario.



SEPTIMO.- Que el Representante legal, presentó el correspondiente Dictamen de Seguridad Aprobatorio emitido por la Unidad Municipal de Protección Civil, en los que se hace constar que cuenta con los dispositivos de prevención de incendios y protección civil, con vigencia anual a partir del 16 de noviembre de 2010. Que en lo relativo al dictamen del Programa Interno de Protección Civil y Diagnostico de Riesgo y Formación de Brigadas, éste se encuentra en proceso de elaboración por la empresa Desarrolladora de Proyectos Civiles y Ambientales, S.A. DE C.V.

OCTAVO.- Que el Representante legal, presentó aviso de funcionamiento de la cafetería instalada en Universidad Durango Santander, Campus Hermosillo, tramitado ante la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, para el manejo de alimentos.

NOVENO.- Que en el expediente se cuenta con las propuestas del plan y programa de estudios de la Licenciatura en Fisioterapia, modalidad escolar.

DÉCIMO.- Que de la revisión realizada por la Dirección General de Educación Media Superior y Superior a la propuesta del plan y programa de estudios de la Licenciatura en Fisioterapia, modalidad escolar, se determinó aprobarla por cumplir con la normatividad aplicable.

DECIMO PRIMERO.- Que Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., por conducto de la Universidad Durango Santander, Campus Hermosillo, acreditó contar con personal académico idóneo para impartir las asignaturas que integran el plan y programa de estudios de la citada propuesta, quienes tienen la formación profesional y la experiencia docente que su responsabilidad requiere.

DECIMO SEGUNDO.- Que con oficio No. CEIFCHRIS/492 de fecha dos de mayo del año dos mil catorce, el Dr. Ariel Vázquez Gálvez, Secretario Técnico del Comité Estatal Interinstitucional para la Formación y Capacitación de Recursos Humanos e Investigación en Salud, emitió opinión favorable para la Licenciatura en Fisioterapia que imparta la Universidad Durango Santander, Campus Hermosillo.

DECIMO TERCERO.- Que el Representante Legal de Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra A.C., y Director de la Universidad Durango Santander, Campus Hermosillo, se compromete a cumplir lo señalado en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley General de Educación, de la Ley de Educación para el Estado de Sonora, sus reglamentos, acuerdos y demás disposiciones correlativas que se dicten en materia educativa; y

CONSIDERANDO

I.- Que esta Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora es competente para conocer del presente asunto conforme lo disponen los artículos: 3°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22, fracción IV y 27, apartado B, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 1°, 3° y 19, fracción VI, 44, 45, 47, 48, 84 y 85 de la Ley de Educación para el Estado de Sonora.

II.- Que a la solicitud de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de fecha seis de septiembre de dos mil trece, presentadas por el Representante Legal de Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra A.C. y Director de la Universidad Durango Santander, Campus Hermosillo, se acompañó la documentación requerida por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

III.- Que se entregó a esta oficina la propuesta del plan y programa de estudios correspondiente a Licenciatura en Fisioterapia, modalidad escolar, el cual fue aprobado conforme a la normatividad aplicable al caso; en atención a los resultados y considerandos anteriores se RESUELVE:



PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por los artículos 19, fracción V, 44, 45, 46, 47 y 48 de la Ley de Educación para el Estado de Sonora, 11, 12 y 27, apartado B, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, y 6º, fracción XXXVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura; la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora ha tenido a bien dictar la siguiente:

RESOLUCION NÚMERO 990 POR LA QUE SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS AL PLAN Y PROGRAMA DE ESTUDIOS DE LICENCIATURA EN FISIOTERAPIA, MODALIDAD ESCOLAR, QUE IMPARTA FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA A.C. POR CONDUCTO DE LA UNIVERSIDAD DURANGO SANTANDER, CAMPUS HERMOSILLO, EN EL DOMICILIO DE CARRETERA INTERNACIONAL SALIDA A NOGALES, KM. 9.8, COLONIA CAFÉ COMBATE, EN HERMOSILLO, SONORA

SEGUNDO.- La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga Reconocimiento de Validez Oficial a los estudios de este programa educativo a realizarse en la Universidad Durango Santander, Campus Hermosillo, ubicado en Carretera Internacional salida a Nogales, Km. 9.8, Colonia Café Combate, en Hermosillo, Sonora.

TERCERO.- La Universidad Durango Santander, Campus Hermosillo, con domicilio en Carretera Internacional salida a Nogales, Km. 9.8, Colonia Café Combate, en Hermosillo, Sonora de conformidad con las atribuciones y obligaciones por el presente Reconocimiento:

- I. Deberá impartir el plan de estudio citado, conforme al plan y programa de estudios que acompaña a este expediente, quedando facultada para expedir, en cada caso, Certificado de Estudios y Título Profesional.
- II. Tendrá libertad administrativa para organizar su estructura orgánica y funcional en la forma que estime conveniente sin contravenir los principios que sobre la materia prevén los ordenamientos legales correspondientes.
- III. Podrá solicitar la apertura de nuevos programas, sometiendo previamente a estudio y aprobación de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, los planes y programas de estudio correspondientes.
- IV. Tendrá la obligación de cubrir los derechos de incorporación, supervisión, asesoría y vigilancia, en los términos establecidos por la Ley de Hacienda del Estado; y proporcionar un mínimo de becas de acuerdo a los lineamientos legales establecidos o en los que al efecto establezca la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.
- V. Deberá facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección, vigilancia y supervisión que la Secretaría de Educación y Cultura realice u ordene.
- VI. En materia de instalaciones, observará lo dispuesto en el artículo 45, fracción II, de la Ley de Educación para el Estado de Sonora.
- VII. La presente Resolución por la cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, confiere derechos e impone obligaciones a su titular, la Universidad Durango Santander, Campus Hermosillo, representada por su Director, por lo que, en su caso, la transferencia de los mismos a un nuevo titular se sujetará a la aprobación previa de la Secretaría de Educación y Cultura.

CUARTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial que se otorga es para efectos eminentemente educativos, por lo que la Universidad Durango Santander, Campus Hermosillo, queda obligada a obtener de las autoridades competentes, los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias.



QUINTO.- Cualquier modificación al plan o programa de estudios autorizado, deberá ser sometida previamente a la aprobación de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

SEXTO.- La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, ejercerá en todo tiempo la supervisión técnica y académica de la Universidad Durango Santander, Campus Hermosillo, Sonora, a efecto de asegurar el cumplimiento de lo establecido en las leyes sobre la materia y lo señalado en la presente Resolución.

SÉPTIMO.- En caso de baja, la Institución Educativa, a través de su Representante Legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Dirección General de Educación Media Superior y Superior, noventa días naturales antes de la terminación del ciclo escolar; comprometiéndose, además, a entregar los archivos correspondientes, y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones pendientes por cumplir.


OCTAVO.- La institución denominada Universidad Durango Santander, Campus Hermosillo, deberá mencionar en la documentación que expida y publicidad que haga, su calidad de incorporada a la Secretaría de Educación y Cultura, la fecha y número de esta Resolución, así como la autoridad que la otorgó.


NOVENO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se otorga a la Universidad Durango Santander, Campus Hermosillo, Sonora, surte efecto a partir de la fecha de su solicitud y su vigencia es por tiempo indefinido en tanto éste funcione conforme a las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones establecidas en la presente Resolución y con los procedimientos de la Secretaría de Educación y Cultura del Gobierno del Estado de Sonora, teniendo ésta la facultad de retirar el presente Reconocimiento de acuerdo al procedimiento estipulado por la Ley de Educación para el Estado de Sonora, a cuyo alcance se sujetará.


DÉCIMO.- Los efectos de la presente Resolución beneficiarán en lo que corresponda a quienes cursen los estudios de Licenciatura en Fisioterapia, modalidad escolar, a partir del día seis de septiembre de dos mil trece.

DÉCIMO PRIMERO.- La presente Resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y se comunicará el contenido del mismo a la Universidad Durango Santander, Campus Hermosillo, Sonora por conducto de su Representante Legal.

ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 11, 12 Y 27, APARTADO B, FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO; 19, FRACCIÓN V, DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE SONORA Y 6º, FRACCIÓN XXXVII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL ESTADO DE SONORA, FUNGIENDO COMO TESTIGOS EL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, Y EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.


M.C. JORGE LUÍS IBARRA MENDIVIL
SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA


GUSTAVO ADOLFO JOSÉ DE UNÁNUE GALLA
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR


SANDRA ELENA GUTIÉRREZ PRECIADO
DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR



Hermosillo, Sonora, a los diecinueve días de agosto del año dos mil catorce.

El Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a los siguientes programas educativos del nivel superior RESOLUCIÓN No. 965 **Licenciatura en Psicopedagogía modalidad escolar**, RESOLUCIÓN No. 966 **Licenciatura en Gastronomía modalidad escolar**, RESOLUCIÓN No. 967 **Licenciatura en Gastronomía modalidad mixta**, RESOLUCIÓN No. 991 **Licenciatura en Nutrición modalidad escolar**, y RESOLUCIÓN No. 992 **Licenciatura en Cosmetología modalidad escolar**, que imparta Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra A.C., por conducto de la Universidad Durango Santander Campus Ciudad Obregón, en el domicilio de Avenida Nainari No. 626 esquina con Sonora, Colonia Zona Norte, Ciudad Obregón, Cajeme, Sonora..

VISTAS la solicitudes presentada ante esta Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, en el día veintiuno de marzo de dos mil doce por el Representante Legal de Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra A.C., para que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial a los Estudios de Licenciatura en Psicopedagogía modalidad escolar, Licenciatura en Gastronomía modalidad escolar, y Licenciatura en Gastronomía modalidad mixta, que imparta la Universidad Durango Santander Campus Ciudad Obregón; ubicada en Avenida Nainari No. 626 esquina con Sonora, Colonia Zona Norte, Ciudad Obregón, Cajeme, Sonora, y

RESULTANDO

PRIMERO.-Que Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra A.C., por conducto de la Universidad Durango Santander Campus Ciudad Obregón, en el domicilio de Avenida Nainari No. 626 esquina con Sonora, Colonia Zona Norte, Ciudad Obregón, Cajeme, Sonora, satisface los requisitos exigidos por la Ley de Educación para el Estado de Sonora para que le sea otorgado el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a Licenciatura en Psicopedagogía modalidad escolar, Licenciatura en Gastronomía modalidad escolar, Licenciatura en Gastronomía modalidad mixta, Licenciatura en Nutrición modalidad escolar y Licenciatura en Cosmetología modalidad escolar, que imparta de acuerdo a los planes y programas de estudio aprobados.

SEGUNDO.- Que Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., se encuentra constituida legalmente según escritura pública No. 898 de fecha 11 de febrero de 1992, otorgada ante la Fe del Notario Público No. 24, del Estado de Durango, México, Lic. Jesús Cisneros Solís, e inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave FEC-920212PB9, tiene por objeto fundamental proporcionar servicios educativos de tipo superior; y que el Dr. Martín Gerardo Soriano Sariñana, es su representante legal.

TERCERO.- Que Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra A.C., por conducto de la Universidad Durango Santander Campus Ciudad Obregón, en el domicilio de Avenida Nainari No. 626 esquina con Sonora, Colonia Zona Norte, Ciudad Obregón, Cajeme, Sonora, cuenta con instalaciones adecuadas para su objetivo y funcionamiento, que satisfacen las condiciones pedagógicas, higiénicas y de seguridad exigidas por la Secretaría de Educación y Cultura de Sonora, según consta en la visita de Inspección realizada el día veintinueve de agosto del año dos mil doce.

CUARTO.- Que Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra A.C., por conducto de la Universidad Durango Santander Campus Ciudad Obregón, acreditó a satisfacción de esta Secretaría, la ocupación Legal del inmueble ubicado en Avenida Nainari No. 626 esquina con Sonora, Colonia Zona Norte, Ciudad Obregón, Cajeme.

QUINTO.- Que el Representante Legal de Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., presentó el correspondiente Dictamen de Seguridad Estructural.

SEXTO.- Que el Representante Legal de Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., acreditó con la licencia de uso de suelo expedida por la autoridad municipal la idoneidad del inmueble identificado en esta resolución para que funcione un centro educativo universitario.

SEPTIMO.- Que el Representante Legal de Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C. presentó el correspondiente Dictamen de Seguridad Aprobatorio emitido por la Unidad Municipal de Protección Civil, en el que se hace constar que cuenta con los dispositivos de prevención de incendios y protección civil.

OCTAVO.- Que en el expediente se cuenta con las propuestas de los planes y programas de estudio de Licenciatura en Psicopedagogía modalidad escolar, Licenciatura en Gastronomía modalidad escolar, Licenciatura en Gastronomía modalidad mixta, Licenciatura en Nutrición modalidad escolar y Licenciatura en Cosmetología modalidad escolar.



NOVENO.- Que de la revisión realizada por la Dirección General de Educación Media Superior y Superior a las propuestas de los planes y programas de estudios de Licenciatura en Psicopedagogía modalidad escolar, Licenciatura en Gastronomía modalidad escolar, Licenciatura en Gastronomía modalidad mixta, Licenciatura en Nutrición modalidad escolar y Licenciatura en Cosmetología modalidad escolar, se determinó aprobarlas por cumplir con la normatividad aplicable.

DECIMO.- Que Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., por conducto de la Universidad Durango Santander Campus Ciudad Obregón, acreditó contar con personal académico idóneo para impartir las asignaturas que integran los planes y programas de estudio de Licenciatura en Psicopedagogía modalidad escolar, Licenciatura en Gastronomía modalidad escolar, Licenciatura en Gastronomía modalidad mixta, Licenciatura en Nutrición modalidad escolar y Licenciatura en Cosmetología modalidad escolar, quienes tienen la formación profesional y la experiencia docente que su responsabilidad requiere.

DECIMO PRIMERO.- Que con fecha dieciséis de octubre de dos mil trece se recibieron en la dirección General de Educación Media Superior y Superior de la Secretaría de Educación y Cultura, oficios No. CEIFCHRIS/0692 y CEIFCHRIS/0700 firmados por el Secretario Técnico del Comité Estatal Interinstitucional para la Formación y Capacitación de Recursos Humanos e Investigación en Salud del Estado de Sonora, donde se comunica que los planes y programas de estudio de Licenciatura en Psicopedagogía y Licenciatura en Gastronomía, fueron revisados y se emite opinión en el sentido de que no requieren de campos clínicos del Sector Salud por lo que no son sujetos de revisión disciplinar.

DECIMO SEGUNDO.- Que con fecha veinticuatro de octubre de dos mil trece se recibieron en la dirección General de Educación Media Superior y Superior de la Secretaría de Educación y Cultura, oficios No. CEIFCHRIS/0755 y CEIFCHRIS/0756 firmados por el Secretario Técnico del Comité Estatal Interinstitucional para la Formación y Capacitación de Recursos Humanos e Investigación en Salud del Estado de Sonora, donde se comunica que los planes y programas de estudio de Licenciatura en Nutrición y Licenciatura en Cosmetología, fueron revisados y se emite opinión favorable con una vigencia de 5 años para una matrícula máxima de 45 alumnos.

DECIMO TERCERO.- Que el Representante Legal de Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra A.C., se compromete a cumplir lo señalado en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley General de Educación, de la Ley de Educación para el Estado de Sonora, sus reglamentos, acuerdos y demás disposiciones correlativas que se dicten en materia educativa; y

CONSIDERANDO

- I. Que esta Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora es competente para conocer del presente asunto conforme lo disponen los artículos: 3°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22, fracción IV y 27, apartado B, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 1°, 3° y 19, fracción V, 44, 45, 47, 48, 84 y 85 de la Ley de Educación para el Estado de Sonora.
- II. Que a las solicitudes de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de fecha veintiuno de marzo de dos mil doce, presentadas por el Representante Legal de Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra A.C., se acompañó la documentación requerida por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.
- III. Que se entregaron a esta oficina las propuestas de los planes y programas de estudio correspondientes a Licenciatura en Psicopedagogía modalidad escolar, Licenciatura en Gastronomía modalidad escolar, Licenciatura en Gastronomía modalidad mixta, Licenciatura en Nutrición modalidad escolar y Licenciatura en Cosmetología modalidad escolar, los cuales fueron aprobados conforme a la normatividad aplicable al caso; en atención a los resultandos y considerandos anteriores se RESUELVE:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por los artículos 19, fracción V, 44, 45, 46, 47 y 48 de la Ley de Educación para el Estado de Sonora, 11, 12 y 27, apartado B, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, y 6°, fracción XXXVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura; la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora ha tenido a bien dictar las siguientes:

RESOLUCIONES NÚMERO 965, 966, 967, 991 y 992 POR LAS QUE SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL A LOS ESTUDIOS DE LICENCIATURA EN PSICOPEDAGOGÍA MODALIDAD ESCOLAR, LICENCIATURA EN GASTRONOMÍA MODALIDAD ESCOLAR, LICENCIATURA EN GASTRONOMÍA



MODALIDAD MIXTA, LICENCIATURA EN NUTRICIÓN MODALIDAD ESCOLAR Y LICENCIATURA EN COSMETOLOGÍA MODALIDAD ESCOLAR QUE IMPARTA FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA A.C., POR CONDUCTO DE LA UNIVERSIDAD DURANGO SANTANDER CAMPUS CIUDAD OBREGÓN, EN EL DOMICILIO DE AVENIDA NAINARI NO. 626 ESQUINA CON SONORA, COLONIA ZONA NORTE, CIUDAD OBREGÓN, CAJEME, SONORA.

SEGUNDO.- La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga Reconocimiento de Validez Oficial a los estudios de Licenciatura en Psicopedagogía modalidad escolar, Licenciatura en Gastronomía modalidad escolar, Licenciatura en Gastronomía modalidad mixta, Licenciatura en Nutrición modalidad escolar y Licenciatura en Cosmetología modalidad escolar, a impartirse por Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra A.C., por conducto de la Universidad Durango Santander Campus Ciudad Obregón, en el domicilio de Avenida Nainari No. 626 esquina con Sonora, Colonia Zona Norte, Ciudad Obregón, Cajeme, Sonora.

TERCERO.- Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra A.C., por conducto de la Universidad Durango Santander Campus Ciudad Obregón, en el domicilio de Avenida Nainari No. 626 esquina con Sonora, Colonia Zona Norte, Ciudad Obregón, Cajeme, Sonora, de conformidad con las atribuciones y obligaciones por el presente Reconocimiento:

I. Deberá impartir los planes de estudio citados, conforme a los planes y programas de estudio que acompaña a este expediente, quedando facultada para expedir, en cada caso, Certificado de Estudios y Título Profesional.

II. Tendrá libertad administrativa para organizar su estructura orgánica y funcional en la forma que estime conveniente sin contravenir los principios que sobre la materia prevén los ordenamientos legales correspondientes.

III. Podrá solicitar la apertura de nuevos programas, sometiendo previamente a estudio y aprobación de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, los planes y programas de estudio correspondientes.

IV. Tendrá la obligación de cubrir los derechos de incorporación, supervisión, asesoría y vigilancia, en los términos establecidos por la Ley de Hacienda del Estado; y proporcionar un mínimo de becas de acuerdo a los lineamientos legales establecidos o en los que al efecto establezca la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

V. Deberá facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección, vigilancia y supervisión que la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora realice u ordene.

VI. En materia de instalaciones, observará lo dispuesto en el artículo 45, fracción II, de la Ley de Educación para el Estado de Sonora.

VII. La presente Resolución por la cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, confiere derechos e impone obligaciones a su titular, la Universidad Durango Santander Campus Ciudad Obregón, representada por su Director, por lo que, en su caso, la transferencia de los mismos a un nuevo titular se sujetará a la aprobación previa de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

CUARTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial que se otorga es para efectos eminentemente educativos, por lo que Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra A.C., por conducto de la Universidad Durango Santander Campus Ciudad Obregón, en el domicilio de Avenida Nainari No. 626 esquina con Sonora, Colonia Zona Norte, Ciudad Obregón, Cajeme, Sonora, queda obligada a obtener de las autoridades competentes, los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias.

QUINTO.- Cualquier modificación a los planes o programas de estudio autorizados, deberá ser sometida previamente a la aprobación de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

SEXTO.- La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, ejercerá en todo tiempo la supervisión técnica y académica de Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra A.C., por conducto de la Universidad Durango Santander Campus Ciudad Obregón, en el domicilio de Avenida Nainari No. 626 esquina con Sonora, Colonia Zona Norte, Ciudad Obregón, Cajeme, Sonora, a efecto de asegurar el cumplimiento de lo establecido en las leyes sobre la materia y lo señalado en la presente Resolución.



SÉPTIMO.- En caso de baja, la Institución Educativa, a través de su Representante Legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Dirección General de Educación Media Superior y Superior, noventa días naturales antes de la terminación del ciclo escolar; comprometiéndose, además, a entregar los archivos correspondientes, y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones pendientes por cumplir.


OCTAVO.- La institución denominada Universidad Durango Santander Campus Ciudad Obregón, deberá mencionar en la documentación que expida y publicidad que haga, su calidad de incorporada a la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, la fecha y número de esta Resolución, así como la autoridad que la otorgó.


NOVENO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se otorga a Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra A.C., por conducto de la Universidad Durango Santander Campus Ciudad Obregón, en el domicilio de Avenida Nainari No. 626 esquina con Sonora, Colonia Zona Norte, Ciudad Obregón, Cajeme, Sonora, surte efectos a partir de la fecha de su solicitud y su vigencia es por tiempo indefinido en tanto éste funcione conforme a las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones establecidas en la presente Resolución y con los procedimientos de la Secretaría de Educación y Cultura del Gobierno del Estado de Sonora, teniendo ésta la facultad de retirar el presente Reconocimiento de acuerdo al procedimiento estipulado por la Ley de Educación para el Estado de Sonora, a cuyo alcance se sujetará.

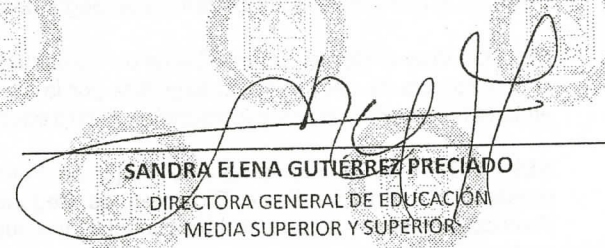
DÉCIMO.- Los efectos de la presente Resolución beneficiarán en lo que corresponda a quienes cursen los estudios de Licenciatura en Psicopedagogía modalidad escolar, Licenciatura en Gastronomía modalidad escolar, Licenciatura en Gastronomía modalidad mixta, Licenciatura en Nutrición modalidad escolar y Licenciatura en Cosmetología modalidad escolar, a partir del día veintiuno de marzo de dos mil doce.

DÉCIMO PRIMERO.- La presente Resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y se comunicará el contenido del mismo a Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra A.C., por conducto de la Universidad Durango Santander Campus Ciudad Obregón por conducto de su Representante Legal.

ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 11, 12 Y 27, APARTADO B, FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO; 19, FRACCIÓN V, DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE SONORA Y 6º, FRACCIÓN XXXVII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL ESTADO DE SONORA, FUNGIENDO COMO TESTIGOS EL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, Y EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.


M.C. JORGE LUÍS IBARRA MENDIVIL
SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA


GUSTAVO ADOLFO JOSÉ DE UNÁNUE GALLA
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR


SANDRA ELENA GUTIÉRREZ PRECIADO
DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR



Hermosillo, Sonora, a los dos días de octubre del año dos mil trece.

RESOLUCIÓN número novecientos cuarenta y ocho en la que el Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga Reconocimiento de Validez Oficial a los estudios de Licenciatura en Fisioterapia modalidad escolar, que imparta Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra A.C., por conducto de la Universidad Durango Santander Campus Ciudad Obregón, en el domicilio de Avenida Nainari No. 626 esquina con Sonora, Colonia Zona Norte, Ciudad Obregón, Cajeme, Sonora.

VISTA la solicitud presentada ante esta Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, en el día diecinueve de junio de dos mil doce por el Representante Legal de Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra A.C., para que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial a los Estudios de Licenciatura en Fisioterapia modalidad escolar, que imparta la Universidad Durango Santander Campus Ciudad Obregón, ubicada en Avenida Nainari No. 626 esquina con Sonora, Colonia Zona Norte, Ciudad Obregón, Cajeme, Sonora, y

RESULTANDOS

PRIMERO.- Que Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra A.C., por conducto de la Universidad Durango Santander Campus Ciudad Obregón, en el domicilio de Avenida Nainari No. 626 esquina con Sonora, Colonia Zona Norte, Ciudad Obregón, Cajeme, Sonora, satisface los requisitos exigidos por la Ley de Educación para el Estado de Sonora para que le sea otorgado el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a Licenciatura en Fisioterapia modalidad escolar, que imparta de acuerdo al plan y programas de estudio aprobado.

SEGUNDO.- Que Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra A.C., se encuentra constituida legalmente según escritura pública No. 898 de fecha 11 de febrero de 1992, otorgada ante la Fe del Notario Público No. 24, del Estado de Durango, México, Lic. Jesús Cisneros Solís, e inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave FEC-920212PB9, tiene por objeto fundamental proporcionar servicios educativos de tipo superior; y que el Dr. Martín Gerardo Soriano Sariñana, es su representante legal.

TERCERO.- Que Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra A.C., por conducto de la Universidad Durango Santander Campus Ciudad Obregón, en el domicilio de Avenida Nainari No. 626 esquina con Sonora, Colonia Zona Norte, Ciudad Obregón, Cajeme, Sonora, cuenta con instalaciones adecuadas para su objetivo y funcionamiento, que satisfacen las condiciones pedagógicas, higiénicas y de seguridad exigidas por la Secretaría de Educación y Cultura de Sonora, según consta en la visita de Inspección realizada el día veintisiete de agosto del año dos mil doce.

CUARTO.- Que Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra A.C., por conducto de la Universidad Durango Santander Campus Ciudad Obregón, acreditó a satisfacción de esta Secretaría, la ocupación Legal del inmueble ubicado en Avenida Nainari No. 626 esquina con Sonora, Colonia Zona Norte, Ciudad Obregón, Cajeme.

QUINTO.- Que el Representante Legal de Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., presentó el correspondiente Dictamen de Seguridad Estructural.

SEXTO.- Que el Representante Legal de Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., acreditó con la licencia de uso de suelo expedida por la autoridad municipal la idoneidad del inmueble identificado en esta resolución para que funcione un centro educativo universitario.

SEPTIMO.- Que el Representante Legal de Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C. presentó el correspondiente Dictamen de Seguridad Aprobatorio emitido por la Unidad Municipal de Protección Civil, en el que se hace constar que cuenta con los dispositivos de prevención de incendios y protección civil.

OCTAVO.- Que en el expediente se cuenta con las propuestas de los planes y programas de estudio de la Licenciatura en Fisioterapia modalidad escolar.

NOVENO.- Que de la revisión realizada por la Dirección General de Educación Media Superior y Superior a las propuestas de los planes y programas de estudios de Licenciatura en Fisioterapia modalidad escolar, se determinó aprobarla por cumplir con la normatividad aplicable.

DECIMO.- Que Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., por conducto de la Universidad Durango Santander Campus Ciudad Obregón, acreditó contar con personal académico idóneo para



impartir las asignaturas que integran el plan y programas de estudio de Licenciatura en Fisioterapia, modalidad mixta, quienes tienen la formación profesional y la experiencia docente que su responsabilidad requiere.

DECIMO PRIMERO.- Que con fecha diez de junio de dos mil trece se recibió en la dirección General de Educación Media Superior y Superior de la Secretaría de Educación y Cultura, oficio No. CEIFCHRIS/319 firmado por el Secretario Técnico del Comité Estatal Interinstitucional para la Formación y Capacitación de Recursos Humanos e Investigación en Salud del Estado de Sonora, donde se comunica que el plan y programas de estudio de Licenciatura en Fisioterapia modalidad escolar fue revisado y se emite opinión favorable con una vigencia de cinco años para una matrícula máxima de cuarenta y cinco alumnos.

DECIMO SEGUNDO.- Que el Representante Legal de Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra A.C., se compromete a cumplir lo señalado en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley General de Educación, de la Ley de Educación para el Estado de Sonora, sus reglamentos, acuerdos y demás disposiciones correlativas que se dicten en materia educativa; y

CONSIDERANDO

- I. Que esta Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora es competente para conocer del presente asunto conforme lo disponen los artículos: 3°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22, fracción IV y 27, apartado B, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 1°, 3° y 19, fracción V, 44, 45, 47, 48, 84 y 85 de la Ley de Educación para el Estado de Sonora.
- II. Que a la solicitud de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de fecha diecinueve de junio de dos mil doce, presentadas por el Representante Legal de Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra A.C., se acompañó la documentación requerida por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.
- III. Que se entregó a esta oficina la propuesta del plan y programas de estudio correspondientes a Licenciatura en Fisioterapia modalidad escolar, el cual fue aprobado conforme a la normatividad aplicable al caso; en atención a los resultados y considerandos anteriores se RESUELVE:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por los artículos 19, fracción V, 44, 45, 46, 47 y 48 de la Ley de Educación para el Estado de Sonora, 11, 12 y 27, apartado B, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, y 6°, fracción XXXVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura; la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora ha tenido a bien dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN NÚMERO 948 POR LA QUE SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL A LOS ESTUDIOS DE LICENCIATURA EN FISIOTERAPIA MODALIDAD ESCOLAR QUE IMPARTA FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA A.C., POR CONDUCTO DE LA UNIVERSIDAD DURANGO SANTANDER CAMPUS CIUDAD OBREGÓN, EN EL DOMICILIO DE AVENIDA NAINARI NO. 626 ESQUINA CON SONORA, COLONIA ZONA NORTE, CIUDAD OBREGÓN, CAJEME, SONORA.

SEGUNDO.- La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga Reconocimiento de Validez Oficial a los estudios de Licenciatura en Fisioterapia modalidad escolar a impartirse por Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra A.C., por conducto de la Universidad Durango Santander Campus Ciudad Obregón, en el domicilio de Avenida Nainari No. 626 esquina con Sonora, Colonia Zona Norte, Ciudad Obregón, Cajeme, Sonora.

TERCERO.- Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra A.C., por conducto de la Universidad Durango Santander Campus Ciudad Obregón, en el domicilio de Avenida Nainari No. 626 esquina con Sonora, Colonia Zona Norte, Ciudad Obregón, Cajeme, Sonora, de conformidad con las atribuciones y obligaciones por el presente Reconocimiento:

- I. Deberá impartir el plan de estudios citado, conforme al plan y programas de estudio que acompaña a este expediente, quedando facultada para expedir, en cada caso, Certificado de Estudios y Título Profesional.
- II. Tendrá libertad administrativa para organizar su estructura orgánica y funcional en la forma que estime conveniente sin contravenir los principios que sobre la materia prevén los ordenamientos legales correspondientes.
- III. Podrá solicitar la apertura de nuevos programas, sometiendo previamente a estudio y aprobación de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, los planes y programas de estudio correspondientes.
- IV. Tendrá la obligación de cubrir los derechos de incorporación, supervisión, asesoría y vigilancia, en los términos establecidos por la Ley de Hacienda del Estado; y proporcionar un mínimo de becas de acuerdo a los lineamientos legales establecidos o en los que al efecto establezca la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.



V. Deberá facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección, vigilancia y supervisión que la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora realice u ordene.

VI. En materia de instalaciones, observará lo dispuesto en el artículo 45, fracción II, de la Ley de Educación para el Estado de Sonora.

VII. La presente Resolución por la cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, confiere derechos e impone obligaciones a su titular, la Universidad Durango Santander Campus Ciudad Obregón, representada por su Director, por lo que, en su caso, la transferencia de los mismos a un nuevo titular se sujetará a la aprobación previa de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

CUARTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial que se otorga es para efectos eminentemente educativos, por lo que Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra A.C., por conducto de la Universidad Durango Santander Campus Ciudad Obregón, en el domicilio de Avenida Nainari No. 626 esquina con Sonora, Colonia Zona Norte, Ciudad Obregón, Cajeme, Sonora, queda obligada a obtener de las autoridades competentes, los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias.

QUINTO.- Cualquier modificación al plan o programas de estudio autorizados, deberá ser sometida previamente a la aprobación de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

SEXTO.- La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, ejercerá en todo tiempo la supervisión técnica y académica de Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra A.C., por conducto de la Universidad Durango Santander Campus Ciudad Obregón, en el domicilio de Avenida Nainari No. 626 esquina con Sonora, Colonia Zona Norte, Ciudad Obregón, Cajeme, Sonora, a efecto de asegurar el cumplimiento de lo establecido en las leyes sobre la materia y lo señalado en la presente Resolución.

SÉPTIMO.- En caso de baja, la Institución Educativa, a través de su Representante Legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Dirección General de Educación Media Superior y Superior, noventa días naturales antes de la terminación del ciclo escolar, comprometiéndose, además, a entregar los archivos correspondientes, y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones pendientes por cumplir.

OCTAVO.- La institución denominada Universidad Durango Santander Campus Ciudad Obregón, deberá mencionar en la documentación que expida y publicidad que haga, su calidad de incorporada a la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, la fecha y número de esta Resolución, así como la autoridad que la otorgó.


NOVENO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se otorga a Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra A.C., por conducto de la Universidad Durango Santander Campus Ciudad Obregón, en el domicilio de Avenida Nainari No. 626 esquina con Sonora, Colonia Zona Norte, Ciudad Obregón, Cajeme, Sonora, surte efecto a partir de la fecha de su solicitud y su vigencia es por tiempo indefinido en tanto éste funcione conforme a las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones establecidas en la presente Resolución y con los procedimientos de la Secretaría de Educación y Cultura del Gobierno del Estado de Sonora, teniendo ésta la facultad de retirar el presente Reconocimiento de acuerdo al procedimiento estipulado por la Ley de Educación para el Estado de Sonora, a cuyo alcance se sujetará.

DÉCIMO.- Los efectos de la presente Resolución beneficiarán en lo que corresponda a quienes cursen los estudios de Licenciatura en Fisioterapia modalidad escolar, a partir del día diecinueve de junio de dos mil doce.

DÉCIMO PRIMERO.- La presente Resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y se comunicará el contenido del mismo a Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra A.C., por conducto de la Universidad Durango Santander Campus Ciudad Obregón por conducto de su Representante Legal.

ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 11, 12 Y 27, APARTADO B, FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO; 19, FRACCIÓN V, DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE SONORA Y 6º, FRACCIÓN XXXVII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL ESTADO DE SONORA, FUNCIONANDO COMO TESTIGOS EL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR Y EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.


M.C. JORGE LUÍS IBARRA MENDIVIL
SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA


GUSTAVO ADOLFO JOSÉ DE UNÁNUE GALLA
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA
SUPERIOR Y SUPERIOR


SANDRA ELENA GUTIÉRREZ PRECIADO
DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA
SUPERIOR Y SUPERIOR



Hermosillo, Sonora, a los diecinueve días de agosto del año dos mil doce.

RESOLUCIÓN número novecientos sesenta y ocho en la que el Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga Reconocimiento de Validez Oficial a los estudios de Licenciatura en Gastronomía modalidad mixta, que imparta Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra A.C., por conducto de la Universidad Durango Santander Campus Nogales, en el domicilio de Avenida Obregón No. 636, Plaza Magna, Colonia Fondo Legal, Nogales, Sonora.

VISTA la solicitud presentada ante esta Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, en el día veintiocho de mayo de dos mil doce por el Representante Legal de Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra A.C., para que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial a los Estudios de Licenciatura en Gastronomía modalidad mixta, que imparta la Universidad Durango Santander Campus Nogales, ubicada en Avenida Obregón No. 636, Plaza Magna, Colonia Fondo Legal, Nogales, Sonora, y

RESULTANDOS

PRIMERO.- Que Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra A.C., por conducto de la Universidad Durango Santander Campus Nogales, en el domicilio de Avenida Obregón No. 636, Plaza Magna, Colonia Fondo Legal, Nogales, Sonora, satisface los requisitos exigidos por la Ley de Educación para el Estado de Sonora para que le sea otorgado el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a Licenciatura en Gastronomía modalidad mixta, que imparta de acuerdo al plan y programas de estudio aprobado.

SEGUNDO.- Que Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., se encuentra constituida legalmente según escritura pública No. 898 de fecha 11 de febrero de 1992, otorgada ante la Fe del Notario Público No. 24, del Estado de Durango, México, Lic. Jesús Cisneros Solís, e inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave FEC-920212PB9, tiene por objeto fundamental proporcionar servicios educativos de tipo superior; y que el Dr. Martín Gerardo Soriano Sariñana, es su representante legal.

TERCERO.- Que Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra A.C., por conducto de la Universidad Durango Santander Campus Nogales, en el domicilio de Avenida Obregón No. 636, Plaza Magna, Colonia Fondo Legal, Nogales, Sonora, cuenta con instalaciones adecuadas para su objetivo y funcionamiento, que satisfacen las condiciones pedagógicas, higiénicas y de seguridad exigidas por la Secretaría de Educación y Cultura de Sonora, según consta en la visita de Inspección realizada el día veintisiete de agosto del año dos mil doce.

CUARTO.- Que Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra A.C., por conducto de la Universidad Durango Santander Campus Nogales, acreditó a satisfacción de esta Secretaría, la ocupación Legal del inmueble ubicado en Avenida Obregón No. 636, Plaza Magna, Colonia Fondo Legal, Nogales.

QUINTO.- Que el Representante Legal de Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., presentó el correspondiente Dictamen de Seguridad Estructural.

SEXTO.- Que el Representante Legal de Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., acreditó con la licencia de uso de suelo expedida por la autoridad municipal la idoneidad del inmueble identificado en esta resolución para que funcione un centro educativo universitario.

SEPTIMO.- Que el Representante Legal de Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C. presentó el correspondiente Dictamen de Seguridad Aprobatorio emitido por la Unidad Municipal de Protección Civil, en el que se hace constar que cuenta con los dispositivos de prevención de incendios y protección civil.

OCTAVO.- Que en el expediente se cuenta con las propuestas de los planes y programas de estudio de la Licenciatura en Gastronomía modalidad mixta.

NOVENO.- Que de la revisión realizada por la Dirección General de Educación Media Superior y Superior a las propuestas de los planes y programas de estudios de Licenciatura en Gastronomía modalidad mixta, se determinó aprobarlas por cumplir con la normatividad aplicable.

DECIMO.- Que Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., por conducto de la Universidad Durango Santander Campus Nogales, acreditó contar con personal académico idóneo para impartir las asignaturas que integran el plan y programas de estudio de Licenciatura en Gastronomía, modalidad mixta, quienes tienen la formación profesional y la experiencia docente que su responsabilidad requiere.

DECIMO PRIMERO.- Que con fecha trece de noviembre de dos mil doce se recibió en la dirección General de Educación Media Superior y Superior de la Secretaría de Educación y Cultura, oficio No. CEIFCHRIS/691 firmado por el Secretario Técnico del Comité Estatal Interinstitucional para la Formación y Capacitación de Recursos Humanos e Investigación en Salud del Estado de Sonora, donde se comunica que debido a que el plan y programas de estudio



de Licenciatura en Gastronomía modalidad escolar comprende temas relacionados con aspectos químico biológicos que son prácticamente teóricos y que sus estudiantes no están en contacto directo con pacientes y no ocupan campos clínicos del Sector Salud y que no se encuentra mencionado en el Artículo 79 de la Ley General de Salud; no requiere revisión disciplinar por parte del Comité Estatal Interinstitucional para la Formación y Capacitación de Recursos Humanos e Investigación en Salud del Estado de Sonora.

DECIMO SEGUNDO.- Que el Representante Legal de Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra A.C., se compromete a cumplir lo señalado en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley General de Educación, de la Ley de Educación para el Estado de Sonora, sus reglamentos, acuerdos y demás disposiciones correlativas que se dicten en materia educativa; y

CONSIDERANDO

- I. Que esta Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora es competente para conocer del presente asunto conforme lo disponen los artículos: 3°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22, fracción IV y 27, apartado B, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 1°, 3° y 19, fracción V, 44, 45, 47, 48, 84 y 85 de la Ley de Educación para el Estado de Sonora.
- II. Que a la solicitud de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de fecha veintiocho de mayo de dos mil doce, presentadas por el Representante Legal de Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra A.C., se acompañó la documentación requerida por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.
- III. Que se entregó a esta oficina la propuesta del plan y programas de estudio correspondientes a Licenciatura en Gastronomía modalidad mixta, el cual fue aprobado conforme a la normatividad aplicable al caso; en atención a los resultandos y considerandos anteriores se RESUELVE:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por los artículos 19, fracción V, 44, 45, 46, 47 y 48 de la Ley de Educación para el Estado de Sonora, 11, 12 y 27, apartado B, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, y 6°, fracción XXXVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura; la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora ha tenido a bien dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN NÚMERO 968 POR LA QUE SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL A LOS ESTUDIOS DE LICENCIATURA EN GASTRONOMÍA MODALIDAD MIXTA QUE IMPARTA FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA A.C., POR CONDUCTO DE LA UNIVERSIDAD DURANGO SANTANDER CAMPUS NOGALES, EN EL DOMICILIO DE AVENIDA OBREGÓN NO. 636, PLAZA MAGNA, COLONIA FONDO LEGAL, NOGALES, SONORA.

SEGUNDO.- La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga Reconocimiento de Validez Oficial a los estudios de Licenciatura en Gastronomía modalidad escolar a impartirse por Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra A.C., por conducto de la Universidad Durango Santander Campus Nogales, en el domicilio de Avenida Obregón No. 636, Plaza Magna, Colonia Fondo Legal, Nogales, Sonora.

TERCERO.- Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra A.C., por conducto de la Universidad Durango Santander Campus Nogales, en el domicilio de Avenida Obregón No. 636, Plaza Magna, Colonia Fondo Legal, Nogales, Sonora, de conformidad con las atribuciones y obligaciones por el presente Reconocimiento:

- I. Deberá impartir el plan de estudios citado, conforme al plan y programas de estudio que acompaña a este expediente, quedando facultada para expedir, en cada caso, Certificado de Estudios y Título Profesional.
- II. Tendrá libertad administrativa para organizar su estructura orgánica y funcional en la forma que estime conveniente sin contravenir los principios que sobre la materia prevén los ordenamientos legales correspondientes.
- III. Podrá solicitar la apertura de nuevos programas, sometiendo previamente a estudio y aprobación de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, los planes y programas de estudio correspondientes.
- IV. Tendrá la obligación de cubrir los derechos de incorporación, supervisión, asesoría y vigilancia, en los términos establecidos por la Ley de Hacienda del Estado; y proporcionar un mínimo de becas de acuerdo a los lineamientos legales establecidos o en los que al efecto establezca la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.



V. Deberá facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección, vigilancia y supervisión que la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora realice u ordene.

VI. En materia de instalaciones, observará lo dispuesto en el artículo 45, fracción II, de la Ley de Educación para el Estado de Sonora.

VII. La presente Resolución por la cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, confiere derechos e impone obligaciones a su titular, la Universidad Durango Santander Campus, Nogales, representada por su Director, por lo que, en su caso, la transferencia de los mismos a un nuevo titular se sujetará a la aprobación previa de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

CUARTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial que se otorga es para efectos eminentemente educativos, por lo que Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra A.C., por conducto de la Universidad Durango Santander Campus Nogales, en el domicilio de Avenida Obregón No. 636, Plaza Magna, Colonia Fondo Legal, Nogales, Sonora queda obligada a obtener de las autoridades competentes, los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias.

QUINTO.- Cualquier modificación al plan o programas de estudio autorizados, deberá ser sometida previamente a la aprobación de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

SEXTO.- La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, ejercerá en todo tiempo la supervisión técnica y académica de Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra A.C., por conducto de la Universidad Durango Santander Campus Nogales, en el domicilio de Avenida Obregón No. 636, Plaza Magna, Colonia Fondo Legal, Nogales, Sonora, a efecto de asegurar el cumplimiento de lo establecido en las leyes sobre la materia y lo señalado en la presente Resolución.

SÉPTIMO.- En caso de baja, la Institución Educativa, a través de su Representante Legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Dirección General de Educación Media Superior y Superior, noventa días naturales antes de la terminación del ciclo escolar; comprometiéndose, además, a entregar los archivos correspondientes, y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones pendientes por cumplir.

OCTAVO.- La institución denominada Universidad Durango Santander Campus Nogales, deberá mencionar en la documentación que expida y publicidad que haga, su calidad de incorporada a la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, la fecha y número de esta Resolución, así como la autoridad que la otorgó.

NOVENO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se otorga a Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra A.C., por conducto de la Universidad Durango Santander Campus Nogales, en el domicilio de Avenida Obregón No. 636, Plaza Magna, Colonia Fondo Legal, Nogales, Sonora, surte efecto a partir de la fecha de su solicitud y su vigencia es por tiempo indefinido en tanto éste funcione conforme a las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones establecidas en la presente Resolución y con los procedimientos de la Secretaría de Educación y Cultura del Gobierno del Estado de Sonora, teniendo ésta la facultad de retirar el presente Reconocimiento de acuerdo al procedimiento estipulado por la Ley de Educación para el Estado de Sonora, a cuyo alcance se sujetará.

DÉCIMO.- Los efectos de la presente Resolución beneficiarán en lo que corresponda a quienes cursen los estudios de Licenciatura en Gastronomía modalidad mixta, a partir del día veintiocho de mayo de dos mil doce.

DÉCIMO PRIMERO.- La presente Resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y se comunicará el contenido del mismo a Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra A.C., por conducto de la Universidad Durango Santander Campus Nogales por conducto de su Representante Legal.

ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 11, 12 Y 27, APARTADO B, FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO; 19, FRACCIÓN V, DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE SONORA Y 6ª, FRACCIÓN XXXVII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL ESTADO DE SONORA, FUNGIENDO COMO TESTIGOS EL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, Y EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.

M.C. JORGE LUÍS IBARRA MENDIVIL
SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

GUSTAVO ADOLFO JOSÉ DE UNANUE GALLA
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y
SUPERIOR

SANDRA ELENA GUTIÉRREZ PRECIADO
DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y
SUPERIOR



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

Hermosillo, Sonora, a los dos días de octubre del año dos mil trece.

RESOLUCIÓN número novecientos cuarenta y dos en la que el Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga Reconocimiento de Validez Oficial a los estudios de Licenciatura en Psicopedagogía modalidad mixta, que imparta Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra A.C., por conducto de la Universidad Durango Santander Campus Nogales, en el domicilio de Avenida Obregón No. 636, Plaza Magna, Colonia Fondo Legal, Nogales, Sonora.

VISTA la solicitud presentada ante esta Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, en el día veintiocho de mayo de dos mil doce por el Representante Legal de Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra A.C., para que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial a los Estudios de Licenciatura en Psicopedagogía modalidad mixta, que imparta la Universidad Durango Santander Campus Nogales, ubicada en Avenida Obregón No. 636, Plaza Magna, Colonia Fondo Legal, Nogales, Sonora, y

RESULTANDOS

PRIMERO.-Que Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra A.C., por conducto de la Universidad Durango Santander Campus Nogales, en el domicilio de Avenida Obregón No. 636, Plaza Magna, Colonia Fondo Legal, Nogales, Sonora, satisface los requisitos exigidos por la Ley de Educación para el Estado de Sonora para que le sea otorgado el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a Licenciatura en Psicopedagogía modalidad mixta, que imparta de acuerdo al plan y programas de estudio aprobado.

SEGUNDO.- Que Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., se encuentra constituida legalmente según escritura pública No. 898 de fecha 11 de febrero de 1992, otorgada ante la Fe del Notario Público No. 24, del Estado de Durango, México, Lic. Jesús Cisneros Solís, e inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave FEC-920212PB9, tiene por objeto fundamental proporcionar servicios educativos de tipo superior, y que el Dr. Martín Gerardo Soriano Sariñana, es su representante legal.

TERCERO.- Que Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra A.C., por conducto de la Universidad Durango Santander Campus Nogales, en el domicilio de Avenida Obregón No. 636, Plaza Magna, Colonia Fondo Legal, Nogales, Sonora, cuenta con instalaciones adecuadas para su objetivo y funcionamiento, que satisfacen las condiciones pedagógicas, higiénicas y de seguridad exigidas por la Secretaría de Educación y Cultura de Sonora, según consta en la visita de Inspección realizada el día veintisiete de agosto del año dos mil doce.

CUARTO.- Que Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra A.C., por conducto de la Universidad Durango Santander Campus Nogales, acreditó a satisfacción de esta Secretaría, la ocupación Legal del inmueble ubicado en Avenida Obregón No. 636, Plaza Magna, Colonia Fondo Legal, Nogales.

QUINTO.- Que el Representante Legal de Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., presentó el correspondiente Dictamen de Seguridad Estructural.

SEXTO.- Que el Representante Legal de Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., acreditó con la licencia de uso de suelo expedida por la autoridad municipal la idoneidad del inmueble identificado en esta resolución para que funcione un centro educativo universitario.

SEPTIMO.- Que el Representante Legal de Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C. presentó el correspondiente Dictamen de Seguridad Aprobatorio emitido por la Unidad Municipal de Protección Civil, en el que se hace constar que cuenta con los dispositivos de prevención de incendios y protección civil.



OCTAVO.- Que en el expediente se cuenta con las propuestas de los planes y programas de estudio de la Licenciatura en Psicopedagogía modalidad mixta.

NOVENO.- Que de la revisión realizada por la Dirección General de Educación Media Superior y Superior a las propuestas de los planes y programas de estudios de Licenciatura en Psicopedagogía modalidad mixta, se determinó aprobarlas por cumplir con la normatividad aplicable.

DECIMO.- Que Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., por conducto de la Universidad Durango-Santander Campus Nogales, acreditó contar con personal académico idóneo para impartir las asignaturas que integran el plan y programas de estudio de Licenciatura en Psicopedagogía, modalidad mixta, quienes tienen la formación profesional y la experiencia docente que su responsabilidad requiere.

DECIMO PRIMERO.- Que con fecha trece de noviembre de dos mil doce se recibió en la dirección General de Educación Media Superior y Superior de la Secretaría de Educación y Cultura, oficio No. CEIFCHRIS/736 firmado por el Secretario Técnico del Comité Estatal Interinstitucional para la Formación y Capacitación de Recursos Humanos e Investigación en Salud del Estado de Sonora, donde se comunica que debido a que el plan y programas de estudio de Licenciatura en Psicopedagogía modalidad escolar comprende temas relacionados con aspectos químicos biológicos que son prácticamente teóricos y que sus estudiantes no están en contacto directo con pacientes y no ocupan campos clínicos del Sector Salud y que no se encuentra mencionado en el Artículo 79 de la Ley General de Salud; no requiere revisión disciplinar por parte del Comité Estatal Interinstitucional para la Formación y Capacitación de Recursos Humanos e Investigación en Salud del Estado de Sonora.

DECIMO SEGUNDO.- Que el Representante Legal de Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra A.C., se compromete a cumplir lo señalado en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley General de Educación, de la Ley de Educación para el Estado de Sonora, sus reglamentos, acuerdos y demás disposiciones correlativas que se dicten en materia educativa; y

CONSIDERANDO

- I. Que esta Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora es competente para conocer del presente asunto conforme lo disponen los artículos: 3°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22, fracción IV y 27, apartado B, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 1°, 3° y 19, fracción V, 44, 45, 47, 48, 84 y 85 de la Ley de Educación para el Estado de Sonora.
- II. Que a la solicitud de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de fecha veintiocho de mayo de dos mil doce, presentadas por el Representante Legal de Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra A.C., se acompañó la documentación requerida por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.
- III. Que se entregó a esta oficina la propuesta del plan y programas de estudio correspondientes a Licenciatura en Psicopedagogía modalidad mixta, el cual fue aprobado conforme a la normatividad aplicable al caso; en atención a los resultados y considerandos anteriores se **RESUELVE**:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por los artículos 19, fracción V, 44, 45, 46, 47 y 48 de la Ley de Educación para el Estado de Sonora, 11, 12 y 27, apartado B, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, y 6°, fracción XXXVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura; la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora ha tenido a bien dictar la siguiente:



RESOLUCIÓN NÚMERO 942 POR LA QUE SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL A LOS ESTUDIOS DE LICENCIATURA EN PSICOPEDAGOGÍA MODALIDAD MIXTA QUE IMPARTA FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA A.C., POR CONDUCTO DE LA UNIVERSIDAD DURANGO SANTANDER CAMPUS NOGALES, EN EL DOMICILIO DE AVENIDA OBREGÓN NO. 636, PLAZA MAGNA, COLONIA FONDO LEGAL, NOGALES, SONORA.

SEGUNDO.- La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga Reconocimiento de Validez Oficial a los estudios de Licenciatura en Psicopedagogía modalidad escolar a impartirse por Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra A.C., por conducto de la Universidad Durango Santander Campus Nogales, en el domicilio de Avenida Obregón No. 636, Plaza Magna, Colonia Fondo Legal, Nogales, Sonora.

TERCERO.- Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra A.C., por conducto de la Universidad Durango Santander Campus Nogales, en el domicilio de Avenida Obregón No. 636, Plaza Magna, Colonia Fondo Legal, Nogales, Sonora, de conformidad con las atribuciones y obligaciones por el presente Reconocimiento:

I. Deberá impartir los planes de estudio citados, conforme al plan y programas de estudio que acompaña a este expediente, quedando facultada para expedir, en cada caso, Certificado de Estudios y Título Profesional.

II. Tendrá libertad administrativa para organizar su estructura orgánica y funcional en la forma que estime conveniente sin contravenir los principios que sobre la materia prevén los ordenamientos legales correspondientes.

III. Podrá solicitar la apertura de nuevos programas, sometiendo previamente a estudio y aprobación de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, los planes y programas de estudio correspondientes.

IV. Tendrá la obligación de cubrir los derechos de incorporación, supervisión, asesoría y vigilancia, en los términos establecidos por la Ley de Hacienda del Estado; y proporcionar un mínimo de becas de acuerdo a los lineamientos legales establecidos o en los que al efecto establezca la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

V. Deberá facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección, vigilancia y supervisión que la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora realice u ordene.

VI. En materia de instalaciones, observará lo dispuesto en el artículo 45, fracción II, de la Ley de Educación para el Estado de Sonora.

VII. La presente Resolución por la cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, confiere derechos e impone obligaciones a su titular, la Universidad Durango Santander Campus Nogales, representada por su Director, por lo que, en su caso, la transferencia de los mismos a un nuevo titular se sujetará a la aprobación previa de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

CUARTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial que se otorga es para efectos eminentemente educativos, por lo que Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra A.C., por conducto de la Universidad Durango Santander Campus Nogales, en el domicilio de Avenida Obregón No. 636, Plaza Magna, Colonia Fondo Legal, Nogales, Sonora, queda obligada a obtener de las autoridades competentes, los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias.

QUINTO.- Cualquier modificación al plan o programas de estudio autorizados, deberá ser sometida previamente a la aprobación de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.



SEXTO.- La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, ejercerá en todo tiempo la supervisión técnica y académica de Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra A.C., por conducto de la Universidad Durango Santander Campus Nogales, en el domicilio de Avenida Obregón No. 636, Plaza Magna, Colonia Fondo Legal, Nogales, Sonora, a efecto de asegurar el cumplimiento de lo establecido en las leyes sobre la materia y lo señalado en la presente Resolución.

SÉPTIMO.- En caso de baja, la Institución Educativa, a través de su Representante Legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Dirección General de Educación Media Superior y Superior, noventa días naturales antes de la terminación del ciclo escolar; comprometiéndose, además, a entregar los archivos correspondientes, y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones pendientes por cumplir.

OCTAVO.- La institución denominada Universidad Durango Santander Campus Nogales, deberá mencionar en la documentación que expida y publicidad que haga, su calidad de incorporada a la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, la fecha y número de esta Resolución, así como la autoridad que la otorgó.


NOVENO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se otorga a Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra A.C., por conducto de la Universidad Durango Santander Campus Nogales, en el domicilio de Avenida Obregón No. 636, Plaza Magna, Colonia Fondo Legal, Nogales, Sonora, surte efecto a partir de la fecha de su solicitud y su vigencia es por tiempo indefinido en tanto éste funcione conforme a las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones establecidas en la presente Resolución y con los procedimientos de la Secretaría de Educación y Cultura del Gobierno del Estado de Sonora, teniendo ésta la facultad de retirar el presente Reconocimiento de acuerdo al procedimiento estipulado por la Ley de Educación para el Estado de Sonora, a cuyo alcance se sujetará.


DÉCIMO.- Los efectos de la presente Resolución beneficiarán en lo que corresponda a quienes cursen los estudios de Licenciatura en Psicopedagogía modalidad mixta, a partir del día veintiocho de mayo de dos mil doce.

DÉCIMO PRIMERO.- La presente Resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y se comunicará el contenido del mismo a Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra A.C., por conducto de la Universidad Durango Santander Campus Nogales por conducto de su Representante Legal.

ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 11, 12 Y 27, APARTADO B, FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO; 19, FRACCIÓN V, DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE SONORA Y 6º, FRACCIÓN XXXVII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL ESTADO DE SONORA, FUNGIENDO COMO TESTIGOS EL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, Y EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.


M.C. JORGE LUÍS IBARRA MENDIVIL
SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA


GUSTAVO ADOLFO JOSÉ DE UNÁNUE GALLA
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA
SUPERIOR Y SUPERIOR


SANDRA ELENA GUTIÉRREZ PRECIADO
DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA
SUPERIOR Y SUPERIOR



Oficio No. 004-15.
Hermosillo, Sonora a 27 de enero de 2015.

**Documentación y Archivo del
Gobierno del Estado de Sonora
Presente.-**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley del Notariado en vigor para el Estado de Sonora, me permito informarles que a partir del pasado 20 de enero del año en curso, inicié el ejercicio de la función notarial como Titular de la Notaría Pública número 111 (ciento once) con residencia en la Comisaría "Poblado Miguel Alemán" y demarcación notarial en Hermosillo, Sonora, México, con domicilio en:

Carretera a Bahía de Kino número 84-A, colonia centro, código postal 83345, Comisaría "Poblado Miguel Alemán", Hermosillo, Sonora, México.

Así mismo, informo que el horario de atención al público será de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas. Estaremos atendiendo en los telefonos (662) 3 10 99 30 y 2 13 58 21.

Sin otro particular, me reitero a sus apreciables órdenes.

ATENTAMENTE

Lic. Jesús Alberto Enriquez González
Notario Público 111

C.C.P. Archivo

Carretera a Bahía de Kino 84-A, colonia Centro, 83345, Comisaría "Poblado Miguel Alemán", Hermosillo, Sonora, México.
Tels: (662) 3 10 99 30 y 2 13 58 21, www.notaria111.com.mx





**UNIVERSIDAD DE SONORA
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA
SUBDIRECCIÓN DE OBRAS**

Convocatoria Pública Nacional USON 001

De conformidad con los artículos 36 y 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la contratación de Construcción de Infraestructura Universitaria, de acuerdo a lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la Obra	Junta de Aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fecha de Fallo
EO-926011997-NI-2015	\$1,500.00	06/02/2015	04/02/2015, 09:00 horas	06/02/2015, 14:00 horas	13/02/2015, 10:00 horas	17/02/2015, 14:00 horas
Descripción general de la obra				Fecha estimada de inicio	Fecha estimada de terminación	Capital contable mínimo requerido
Ampliación a la obra Rehabilitación, Redistribución y Subterranización de líneas de Energía Eléctrica, en la Unidad Regional Centro de la Universidad de Sonora (Manzana 3, Primera Etapa)				09/03/2015	09/05/2015	\$4,000,000.00

- Los recursos para la Obra provienen del Fondo de Aportaciones Múltiples 2010, autorizados por la Secretaría de Educación Pública, de la Subsecretaría de Educación Superior, en Oficio 500/2010/238 de fecha 28 de mayo de 2010.
- Ubicación de la obra: Hermosillo, Sonora.
- Duración de la Obra: 62 días calendario.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>; www.infraestructura.uson.mx o bien en la Subdirección de Obras adscrita a la Dirección de Infraestructura de la Universidad de Sonora, ubicada en Blvd. Luis Encinas y Rosales, Colonia Centro, en Hermosillo, Sonora, Edificio 3K-1, teléfonos (662) 259-2257 y 259-2202, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de Lunes a Viernes, en días hábiles.
- Forma de pago de las bases: mediante depósito bancario en Santander Serfin en cuenta No. 65501789398 ó Cheque de Caja, Certificado o por recibo de pago ante la Tesorería General de la UNIVERSIDAD DE SONORA, de Lunes a Viernes en el horario de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles, DEBIENDO enviar a la cuenta de correo electrónico santa@admvos.uson.mx copia de la ficha de pago.
- La Visita al lugar de la obra será partiendo de las oficinas de la Subdirección de Obras de la Universidad de Sonora, en la fecha y hora indicada en el recuadro de la presente convocatoria.
- La Junta de Aclaraciones, el Acto de presentación y apertura de proposiciones y la comunicación del Fallo, serán en el Auditorio de Licitaciones ubicado en el Edificio 3B planta baja de la Unidad Regional Centro de la Universidad de Sonora, sito en Blvd. Luis Encinas y Rosales, C.P. 83000, Hermosillo, Sonora, en la fecha y hora indicada en el recuadro de la presente convocatoria.

REQUISITOS GENERALES PARA LA LICITACION.

- La proposición deberá presentarse en idioma español.
- El licitante a quien se adjudique el contrato, no podrá subcontratar la obra.
- La proposición deberá cotizarse en pesos mexicanos.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son:
 - Recibo de pago de las bases de licitación.
 - Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato, mismo que servirá para practicar las notificaciones aun las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto;
 - Escrito mediante el cual declare que no se encuentra en alguno de los supuestos que establecen los artículos 63 y 118 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora;
 - Capital contable mínimo, el indicado en el recuadro de la presente convocatoria, comprobable mediante:
 - Copia simple de Estado financiero auditado para fines fiscales del ejercicio 2013 con sus relaciones analíticas y/o copia legible de la declaración fiscal del ejercicio 2013; y
 - Copia legible de pagos provisionales y/o definitivos del ejercicio 2014 que debieron haber sido presentados a la fecha de presentación y apertura de propuestas.
 - Copia simple por ambos lados de la identificación oficial vigente con fotografía, tratándose de personas físicas y en caso de personas morales, de la persona que firme la proposición;
 - Escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes:
 - De la persona moral: clave del registro federal de contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó; asimismo los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, y
 - Del representante: nombre del apoderado; número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del fedatario público que los protocolizó;
 - Declaración de integridad, mediante el cual "EL LICITANTE" manifieste que por sí mismo o a través de interpusita persona, se abstendrá de adoptar conductas para que los servidores públicos de la UNISON, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento de contratación y cualquier otro aspecto que les otorgue condiciones más ventajosas, con relación a los demás participantes y
 - Copia simple del Registro actualizado en la cámara de la industria de la construcción, cuando la persona esté registrada.

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: el cumplimiento de los requisitos solicitados en las bases de licitación, las condiciones legales exigidas, experiencia, capacidad técnica y recursos necesarios para la ejecución satisfactoria de los trabajos objeto de la licitación conforme al contrato, así como la evaluación y análisis comparativo de las proposiciones aceptadas, de las cuales, si procediera, se adjudicará el contrato a la persona física o moral que se determine, atendiendo lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.

Cualquier persona podrá asistir al acto de presentación y apertura de proposiciones y comunicación de fallo de la licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir bases de licitación, registrándose previamente. Dicho registro se efectuará cuando menos con 48 horas de antelación para cada uno de los actos señalados en el recuadro de la licitación, en la Subdirección de Obras de la Universidad de Sonora sito en Blvd. Luis Encinas y Rosales, C.P. 83000, Hermosillo, Sonora.

Se invita a la Contraloría General y a la Tesorería de la Universidad de Sonora para que participen en los actos de la licitación en el horario señalado en el recuadro.

"El saber de mis hijos hará mi grandeza"

M.I. Rafael Bojórquez Manzo
Director

Hermosillo, Sonora a 29 de Enero de 2015





H. AYUNTAMIENTO
DE HERMOSILLO
2012-2015

PATRIMONIO SEGURO

Hermosillo, Sonora, 04 de Noviembre del 2014.

AVISO

El H. Ayuntamiento de Hermosillo, en Sesión Ordinaria de fecha 30 de Octubre de 2014, según consta en Acta número 48, se sirvió autorizar **Desincorporar** de los Bienes del Dominio Público Municipal conforme lo establece el Artículo 195 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, **Demasia ubicada en Avenida Española, esquina con Avenida Río Bravo de la Colonia Las Granjas de esta Ciudad, con superficie de 117.90 metros cuadrados**, contiguo al predio con Clave Catastral de **3600-05-459-002**, la cual fue adquirida mediante Contrato celebrado entre el Ejecutivo del Estado y la fraccionadora "Grupo Promotora Residencial de Anza, S.A. de C.V.", publicado en Boletín Oficial, Tomo CXX, No. 49, de fecha 17 de Diciembre de 1977. El predio a desincorporar cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: EN 6.91 MÉTROS CON PROPIEDAD PARTICULAR.
AL SUR: EN 6.23 METROS CON AVENIDA ESPAÑOLA.
AL ESTE: EN 17.95 METROS CON AVENIDA RIO BRAVO.
AL OESTE: EN 17.95 METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR.

Para tomar tal determinación se obtuvo de la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología de este H. Ayuntamiento, Oficio No. CIDUE/MENM/07325/2013, de fecha 05 de Noviembre de 2013 en el cual se dictamina que:

Una vez revisada la documentación correspondiente y realizada la inspección al lugar por personal adscrito a esta Coordinación General, se observó que en el predio está completamente baldío. Asimismo, le informamos que de acuerdo al Programa Municipal de Desarrollo urbano para el Centro de Población de Hermosillo, Sonora, y a los datos catastrales este predio está considerado como uso habitacional por lo que se determina técnicamente procedente la Desincorporación y Venta de dicha fracción de terreno debiendo respetar los derechos de vía existentes de la Avenida Madrileña y la Calle Río Bravo, para lo cual deberá realizar los tramites de Desincorporación y Venta ante las instancias correspondientes.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el Artículo 195 y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se **desincorpora** de los Bienes del Dominio Público del H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, el inmueble citado.

Lo anterior se hace del conocimiento público para los efectos legales a que haya lugar.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
GOBIERNO MUNICIPAL DE HERMOSILLO**

**C.P. ALEJANDRO ARTURO LOPEZ CABALLERO
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**C.P. JESUS VILLALOBOS GARCIA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**





H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO 2012-2015

PATRIMONIO SEGURO

Hermosillo, Sonora, 13 de Noviembre del 2014.

AVISO

El H. Ayuntamiento de Hermosillo, en Sesión Ordinaria de fecha 30 de Octubre de 2014, según consta en Acta número 48, se sirvió autorizar **Desincorporar** de los Bienes del Dominio Público Municipal conforme lo establece el Artículo 195 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, fracción de vialidad en demasía ubicada en **Bulevar Paseo Río Sonora de la Colonia Proyecto Río Sonora Hermosillo XXI de esta Ciudad, contiguo al predio con Clave Catastral 3600-12-975-007, con superficie de 931.91 metros cuadrados**, el cual fue adquirido mediante Convenio de Autorización número 10-139-1993, de fecha 15 de Junio del 1993, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo número 194307, Volumen 339, Sección I, de fecha 14 de Julio del 1993. El predio a desincorporar cuenta con las siguientes medidas y colindancias: -----

AL NORTE: EN 43.67 y 43.67 METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR Y CLAVE CATASTRAL 3600-12-975-007.

AL SUR: EN 86.10 METROS CON BULEVAR PASEO DEL RIO.

AL ESTE: EN 21.35 METROS CON AREA EXCEDENTE

AL OESTE: CON VERTICE EN PUNTO 9.

Para tomar tal determinación se obtuvo de la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología de este H. Ayuntamiento, Oficio No. CIDUE/MENM/10599/2014, de fecha 20 de Junio de 2014, en el cual se dictamina que: --

Una vez efectuada revisión a la documentación que obra en los archivos de esta Coordinación, y de inspección efectuada al lugar, se observó que la fracción de vialidad citada quedó fuera del derecho de vía del Bulevar Paseo Río Sonora referente al Fraccionamiento "PROYECTO RIO SONORA HERMOSILLO XXI", de acuerdo al Convenio de Autorización 10-139-1993, de fecha 15 de Junio de 1993.-----

Asimismo consideramos que técnicamente no presenta inconveniente, en que se desincorpore del Dominio Público y su enajenación la fracción de terreno antes citada, siempre y cuando se cumpla con lo establecido en el Artículo 195 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y el Artículo 20 del Reglamento para el Manejo y Disposición de Bienes Muebles e Inmuebles del H. Ayuntamiento de Hermosillo.-----

Por lo antes expuesto y con fundamento en el Artículo 195 y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se **desincorpora** de los Bienes del Dominio Público del H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, el inmueble citado.-----

Lo anterior se hace del conocimiento público para los efectos legales a que haya lugar.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
GOBIERNO MUNICIPAL DE HERMOSILLO**

**C.P. ALEJANDRO ARTURO LOPEZ CABALLERO
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**C.P. JESUS VILLALOBOS GARCIA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**





H. AYUNTAMIENTO
DE HERMOSILLO
2012-2015

PATRIMONIO SEGURO

Hermosillo, Sonora, 04 de Noviembre del 2014.

AVISO

El H. Ayuntamiento de Hermosillo, en Sesión Ordinaria de fecha 30 de Octubre de 2014, según consta en Acta número 48, se sirvió autorizar **Desincorporar** de los Bienes del Dominio Público Municipal conforme lo establece el Artículo 195 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, predio localizado sobre la **Avenida Profesora Lucrecia Ruíz de Ayón, identificado como Lote 7B, Manzana 77 del Fraccionamiento Los Ángeles X Etapa de esta Ciudad, con superficie de 2,377.80 metros cuadrados**, contiguo al predio con Clave Catastral de **3600-15-943-001**, el cual fue adquirido mediante Convenio de Autorización número 10-534-2003, de fecha 11 de Septiembre el 2003, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo número 295514, Volumen 8594, Sección Registro Inmobiliario, Libro Uno, de fecha 14 de Octubre del 2003. El predio a desincorporar cuenta con las siguientes medidas y colindancias: -----

AL NORTE: EN 42.21 METROS CON AVENIDA PROFESORA LUCRECIA RUIZ DE AYON.
AL SUR: EN 39.67 METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR.
AL ESTE: EN 55.44 METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR.
AL OESTE: EN 52.31 METROS CON LOTE 7A.

Para tomar tal determinación se obtuvo de la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología de este H. Ayuntamiento, Oficio No. CIDUE/MENM/7605/2013, de fecha 20 de Noviembre de 2013, en el cual se dictamina que:-----

Una vez efectuada revisión a la documentación que obra en los archivos de esta Coordinación, referente al Fraccionamiento "LOS ANGELES X ETAPA", se constató que el lote identificado con Clave Catastral 15-943-001, tiene un uso de Equipamiento Urbano, el cual fue donado mediante Convenio de Autorización No. 10-534-2003, de fecha 11 de Septiembre del 2003.-----

Asimismo consideramos que técnicamente no presenta inconveniente, en que se desincorpore del Dominio Público el lote con uso de Equipamiento Urbano antes citado, siempre y cuando el uso que se pretenda dar al predio sea compatible con lo que marca el Programa Municipal de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Hermosillo, Sonora, respecto a los Equipamientos Urbanos.-----

Por lo antes expuesto y con fundamento en el Artículo 195 y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se **desincorpora** de los Bienes del Dominio Público del H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, el inmueble citado.-----

Lo anterior se hace del conocimiento público para los efectos legales a que haya lugar.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
GOBIERNO MUNICIPAL DE HERMOSILLO**

**C.P. ALEJANDRO ARTURO LOPEZ CABALLERO
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**C.P. JESUS VILLALOBOS GARCIA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**





H. AYUNTAMIENTO
DE HERMOSILLO
2012-2015

PATRIMONIO SEGURO

Hermosillo, Sonora, 05 de Noviembre del 2014.

AVISO

El H. Ayuntamiento de Hermosillo, en Sesión Ordinaria de fecha 30 de Octubre de 2014, según consta en Acta número 48, se sirvió autorizar **Desincorporar** de los Bienes del Dominio Público Municipal conforme lo establece el Artículo 195 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, predio localizado sobre la **Calle Yeseros y Calle Fontaneros del Fraccionamiento Cedros Residencial, contiguo a la Colonia Adolfo López Mateos de esta Ciudad, con superficie de 1,060.85 metros cuadrados, con Clave Catastral de 3600-17-239-010**, el cual fue adquirido mediante Convenio de Autorización número 10-016-90, de fecha 12 de Febrero del 1990, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo número 169389, Volumen 300, Sección I, de fecha 23 de Marzo del 1990. El predio a desincorporar cuenta con las siguientes medidas y colindancias:-----

AL NORTE: EN 55.66 METROS CON ACCESO.
AL SUR: EN 32.40 Y 24.56 METROS CON PREDIO CON CLAVE CATASTRAL 3600-17-239-011.
AL ESTE: EN 24.86 METROS CON CALLE YESEROS.
AL OESTE: EN 12.62 Y 11.76 METROS CON PREDIO CON CLAVE CATASTRAL 3600-17-239-09.

Para tomar tal determinación se obtuvo de la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología de este H. Ayuntamiento, Oficio No. CIDUE/MENM/10032/2014, de fecha 20 de Mayo de 2014, en el cual se dictamina que:--

Una vez efectuada revisión a la documentación que obra en los archivos de esta Coordinación, se encontró que el predio con Clave Catastral 3600-17-239-010, corresponde al área verde del Fraccionamiento Comercial "Cedros", mismo que se identifica como Lote 8-A de la Manzana I, con superficie de 1,060.85 metros cuadrados y fue donado mediante Convenio de Autorización No. 10-016-90, de fecha 12 de Febrero de 1990, observándose en inspección física que dicho lote no se está utilizando como área verde, encontrándose baldío.-----

Asimismo hacemos de su conocimiento, que con motivo de la modificación de uso de suelo en el nuevo Programa Municipal de Desarrollo Urbano para el Centro de Población de Hermosillo, del lote citado, donde se le asigna el uso mixto, consideramos factible su desincorporación del Dominio Público y Venta, al entrar en vigencia dicho programa.-----

Por lo antes expuesto y con fundamento en el Artículo 195 y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se **desincorpora** de los Bienes del Dominio Público del H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, el inmueble citado.-----

Lo anterior se hace del conocimiento público para los efectos legales a que haya lugar.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
GOBIERNO MUNICIPAL DE HERMOSILLO**

**C.P. ALEJANDRO ARTURO LOPEZ CABALLERO
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**C.P. JESUS VILLALOBOS GARCIA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**





H. AYUNTAMIENTO
DE HERMOSILLO
2012-2015

PATRIMONIO SEGURO

Hermosillo, Sonora, 21 de Noviembre de 2014.

AVISO

El H. Ayuntamiento de Hermosillo, en Sesión Ordinaria de fecha 28 de Mayo de 2010, según consta en Acta número 18, se sirvió autorizar **Desincorporar** de los Bienes del Dominio Público Municipal conforme lo establece el Artículo 195 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, de una demasia contigua al **Lote 11, Manzana XXV, ubicada en Calle Padua y Arroyo San Benito de la Colonia Las Granjas de esta Ciudad**, con superficie de **160.72 metros cuadrados**, el cual fue adquirida mediante Acuerdo de Regularización de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento Las Granjas, publicado en Boletín Oficial del Gobierno del Estado número 20, de fecha 8 de Marzo de 1984, Tomo CXXXIII. El predio a desincorporar cuenta con las siguientes medidas y colindancias:-----

AL NORTE: EN 12.42 METROS CON LOTE 11.
AL SUR: EN VERTICE.
AL ESTE: EN 27.80 Y 8.65 METROS CON CALLE PADUA.
AL OESTE: EN 24.77 Y 10.35 METROS CON ARROYO SAN BENITO

Para tomar tal determinación se obtuvo de la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología de este H. Ayuntamiento, Oficio No. CIDUE/MMD/2427/10, de fecha 16 de Febrero de 2010, en el cual se dictamina que:-----

Una vez revisada la documentación correspondiente por personal adscrito a esta Coordinación General, se detectó que dicha fracción de terreno se encuentra en una Zona habitacional, por lo que se considera que dicha fracción de terreno se encuentra en una Zona habitacional, por lo que se considera técnicamente susceptible la Desincorporación de los Bienes del Dominio Público, para lo cual deberá acudir a las instancias correspondientes para concluir dicho trámite. Así mismo le informamos que deberá de respetar el derecho de vía existente de la Calle Padua y del Arroyo San Benito.-----

Por lo antes expuesto y con fundamento en el Artículo 195 y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se **desincorpora** de los Bienes del Dominio Público del H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, el inmueble citado.-----

Lo anterior se hace del conocimiento público para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
GOBIERNO MUNICIPAL DE HERMOSILLO

C.P. ALEJANDRO ARTURO LOPEZ CABALLERO
PRESIDENTE MUNICIPAL

C.P. JESUS VILLALOBOS GARCIA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
SECCIÓN:	DESPACHO DEL SECRETARIO
MESA:	DE CERTIFICACIONES

FÉ DE ERRATAS

FÉ DE ERRATAS CON MOTIVO DE ASENTAR EL DATO CORRECTO EN EL CONTRATO DE DONACION NUMERO DE FOLIO 229 QUE EXPIDIO EL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME, CON FECHA VEINTITRES DE OCTUBRE DEL AÑO 2014, MISMO QUE SE INSCRIBIO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD BAJO EL NUMERO 234,131 DEL VOLUMEN 15847, EN LA SECCION REGISTRO INMOBILIARIO, DE FECHA 4 DE DICIEMBRE DEL 2014; EN EL CUAL SE PLASMARON LOS DATOS DEL ACTA NUMERO 38, ACUERDO NUMERO 200, DE FECHA CATORCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, QUE SE DERIVO DE LA SESIÓN ORDINARIA Y PUBLICA DEL H. CUERPO DE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CAJEME; EN EL CUAL SE ASENTÓ UN NUMERO DE ACUERDO INEXACTO, PUBLICADO EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA NUMERO 45, CXIII, DE FECHA 5 DE JUNIO DE 2014.

DICE EN LO CONDUCENTE:

EL DR. ANTONIO ALVIDREZ LABRADO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME, SONORA, MEXICO, CERTIFICA Y HACE CONSTAR; que en Sesión Ordinaria y Publica de Cabildo, de fecha catorce de mayo del año dos mil catorce, según consta en acta 38, se emitió el acuerdo número 200, mediante el cual por unanimidad de votos, se determinó:

ARTICULO PRIMERO.- ...
ARTÍCULO SEGUNDO.- ...
ARTICULO TERCERO.- ...
ARTICULO CUARTO.- ...

...

DEBIENDO DECIR:

EL DR. ANTONIO ALVIDREZ LABRADO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME, SONORA, MEXICO, CERTIFICA Y HACE CONSTAR; que en Sesión Ordinaria y Publica de Cabildo, de fecha catorce de mayo del año dos mil catorce, según consta en acta 38, se emitió el acuerdo número 193, mediante el cual por unanimidad de votos, se determinó:

ARTICULO PRIMERO.- ...
ARTÍCULO SEGUNDO.- ...
ARTICULO TERCERO.- ...
ARTICULO CUARTO.- ...

Lo anterior para los efectos a los que haya lugar, sin más por el momento quedo de Usted para cualquier aclaración al respecto.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME



DR. ANTONIO ALVIDREZ LABRADO



COPIA
HERMOSILLO



www.boletinoficial.sonora.gob.mx